

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Condiciones con arreglo á las cuales ha de continuarse la publicacion del nuevo Nomenclátor.

1.ª La publicacion del Nomenclátor general se ajustará tipográficamente á la parte de él que se halla impresa y de manifiesto en las oficinas de la Junta, por lo que hace al carácter de letra, á las proporciones de la caja, y disposicion del encasillado.

Debe tenerse presente, sin embargo, que al imprimir los Nomenclátos de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, hay necesidad de alterar la disposicion del cuadro que aparece en la parte impresa á que antes se ha hecho referencia, adicionando una nueva casilla ó columna para registrar las parroquias, la cual ha de intercalarse entre la primera y segunda del modo que oportunamente se dirá.

2.ª Se calcula que el Nomenclátor vendrá á componer de cinco á seis tomos de á 1000 páginas cada uno (ó sea 250 pliegos en folio mayor) poco mas ó menos; y por lo mismo que se trata sobre un cómputo, se entiende que la imprenta se obliga á publicar toda la obra, sea cualquiera su estension en definitiva.

3.ª Será de cargo de la Junta el ir entregando á la imprenta las partidas de papel necesarias al efecto, y siempre con las formalidades convenientes; advirtiendo que de la total cantidad, cuatro quintas partes serán de continuo y la otra de tina.

4.ª La imprenta cuidará de que todas las operaciones tipográficas se hagan con la mayor perfeccion y esmero, sin perjuicio de la inmediata inspeccion que so-

bre esto se reserva la Junta, muy particularmente por lo que hace á la correccion de pruebas. De estas proporciones á la imprenta (siendo de su cuenta el papel de las mismas) cuantas sean necesarias para asegurar la perfeccion, y no procederá á imprimir ningun pliego sin que lleve el oportuno *tirase*, autorizado por la persona que se designará al efecto.

5.ª La tirada se hará por pliegos en número de 2500 ejemplares de cada uno.

De los 2500 ejemplares á que ha de ascender toda la tirada, 1500 llevarán paginacion correlativa para formar tomos de las provincias indicadas en la condicion 2.ª, y los otros 1000 se dispondrán en cuadernos sueltos por provincias, con numeracion y foliatura particular é independiente para cada cuaderno.

6.ª La imprenta irá entregando en rama los pliegos correspondientes á la tirada corrida ó por tomos, y el resto en cuadernos por provincias, tambien con las formalidades convenientes.

Los cuadernos se formarán uniendo por medio de costura interior los pliegos de que conste cada provincia, cubriéndolos despues con una hoja de papel blanco y o.ra de color sobrepuesta y pegada, recortándoles por último las barbas en sus tres lados abiertos: todo esto de cuenta del contratista, sin aumento alguno al precio que se convenga para la impresion.

7.ª Las tareas de la imprenta se combinarán de modo que al fin de cada uno de los dos primeros meses resulte la tirada de 26 pliegos cuando menos, pudiendo exigirse del contratista que dé hasta 40 pliegos en cada uno de los meses sucesivos.

8.ª El pago de los gastos se verificará por la Tesoreria Central en virtud de libramientos espedidos por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, por mensualidades vencidas y con vista de la respectiva cuenta debidamente justificada.

9.ª El particular ó establecimiento que quiera interesarse en la publicacion del Nomenclátor formulará su proposicion con arreglo al modelo inserto al final, y la entregará en pliego cerrado al Presidente de la subasta al abrirse esta: debiendo advertir que la impresion ha de hacerse en Madrid.

Los que se interesen en la subasta acompañarán además documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 6000 reales en metálico, ó su equivalente en papel del Estado.

10.ª Para que el concurrente á la subasta pueda fijar el precio de cada plie-

go con el debido conocimiento de causa, tendrá presente:

Primero. La forma y proporciones del cuadro general del cuerpo de la obra.

Segundo. La alteracion que hay que hacer en el mismo respecto á las cinco provincias de que se hace mérito en la condicion 1.ª

Tercero. A que en la primera plana ó cubierta de cada uno de los 49 Nomenclátos particulares se pondrá solamente Nomenclátor de la provincia de.....; en la segunda plana las Advertencias, cuya estension ordinaria será de 20 á 30 líneas, y que las dos últimas se destinan para el resumen y cuadros, cuya composicion y encasillado especial se dará tambien á conocer oportunamente.

Cuarto. Que al final de la obra, dispuesta por tomos, hay que imprimir un índice ó vocabulario alfabético de todas las poblaciones principales inscritas en la misma, distribuido en dos ó tres columnas por cada plana.

Quinto. La variacion que hay que hacer oportunamente por la distinta foliatura y numeracion que han de llevar los pliegos de los tomos y los de los cuadernos, así como tambien la formacion de estos, segun se especifica en la condicion 6.ª

11. El tipo para el abono de los gastos de publicacion de cada pliego se fijará con reserva por el Gobierno, y no se dará á conocer hasta despues de examinadas las proposiciones particulares en el acto de la subasta.

12. La subasta tendrá lugar el dia 25 de abril próximo, de dos y media á tres de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de otros dos Vocales de la Junta, en el local que ocupa la misma, calle de las Rejas, núm. 1 duplicado.

13. La adjudicacion se hará en el acto de la subasta en favor del que aparezca como mejor postor. Y si apareciesen dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitacion oral entre los autores de las mismas por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al que formule en definitiva la proposicion más favorable.

14. Se devolverán en el acto á los proponentes que no hayan sido agraciados en la subasta, los documentos que acrediten el depósito de las cantidades para tomar parte en ella, y la del rematante se retendrá en garantía hasta que se haya terminado la publicacion.

15. El remate no producirá efecto alguno hasta tanto que haya sido aprobado por S. M.

Una vez aprobado y hecho saber al rematante, será obligacion de este disponer dentro del mes siguiente todo el

materias necesario para dar principio á los trabajos tipográficos; y si así no lo hiciere, perderá por el mismo hecho la garantía de 6000 rs. Si comenzada la impresion la abandonase, además de perder los 6000 rs. de la fianza, será responsable de los daños y perjuicios que irroque, con arreglo á lo dispuesto por la legislacion vigente.

16. Los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusion de una copia de la misma, que debe unirse al espediente, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á imprimir cada pliego de los que han de componer el Nomenclátor general de las 49 provincias, con arreglo en un todo á las condiciones establecidas (habida consideracion muy particularmente á cuanto se especifica en la 10) por la Junta general de Estadística é insertar en la Gaceta de Madrid de..... de marzo de 1864..... número..... al precio de..... (en letra).

Para seguridad de esta proposicion, se acompaña el documento que acredita la consignacion de 6000 rs. (en metálico ó papel) efectuada en la Caja general de Depósitos, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la condicion 9.ª del citado pliego.

(Fecha y firma).

Lo cual se pone en conocimiento del público.—El Vice-presidente, Alejandro Oliván

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Guadarrama, de los servicios que ha prestado don Juan Brasas, contratista de los mismos del referido canton, en dicha villa cabeza del mismo y por los pueblos de Torreledones, San Lorenzo y El Escorial, que comprende, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el término preciso de ocho dias, espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 7 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.					
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	Fecha.			Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballos mayores.	Id. menores.		de marcha abonables.				
D. Juan Brasas.	2	1	Octbre.	1863	»	»	1	»	Guadarrama.	José Mula.	Guardia civil	Madrid.	Gobernador.	13	Dicbre.	1862	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	4	»	id.	Francisco Crespo y otros.	Presos.	Idem	Idem	1	Octbre.	1863	Las Rozas	Espinar.	»	»	4	»	»	3	1/2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Aguilar y otro.	Idem	Valladolid.	Idem	21	Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Vide.	Infanteria de Burgos.	Valencia.	Capitan general.	23	id.	id.	Madrid.	Espinar.	»	»	1	»	»	3	1/2	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	6	»	id.	Manuel Novo y otros.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	6	Octbre.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	6	»	»	6	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Alberto Barral.	Guardia civit.	Idem	Gobernador.	20	id.	id.	Guadarrama	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Montesalín.	Licenciado.	Ceuta.	Cte. general.	5	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	3	»	id.	D. Ambrosio Morales.	Remonta de Córdoba	Valladolid.	Capitan general.	24	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»	»	6	1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Leonarda Gonzalez.	Pobre.	B. de Avila.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	4	»	id.	Antonio Fernandez y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	8	Octbre.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	4	»	»	3	1/2	»
Idem	2	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Anselmo.	Guardia civil.	Idem	Idem	20	Enero.	1862	Guadarrama	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	José María y otro.	Presos.	Sevilla.	Idem	27	Agosto.	1863	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	»	3	1/2	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Mariano Gomez.	Insruccion de caballeria.	Madrid.	Capitan general.	7	Octbre.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Telesforo Torres.	Infanteria de Sevilla.	Sevilla.	Idem	23	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	3	»	id.	Emerico Fernandez y otros.	Pobres enfermos.	Madrid.	Gobernador.	14	Octbre.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	»	6	»	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Eusebia Salvados.	Idem	Guadarrama	Alcalde constit.	13	id.	id.	Tránsito.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	2	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Nuñez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	26	Novbre.	id.	Guadarrama	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Josefa Gutierrez.	Preso.	Murcia.	Idem	18	Agosto.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Torres y otro.	Idem	Coruña.	Capitan general.	»	»	»	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	9	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Rodríguez.	Infanteria de Zamora.	Cataluña.	Idem	28	Mayo.	1863	Idem	Idem	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	2	»	id.	Andrés Martinez y otro.	Pobres.	Valladolid.	Alcalde constit.	28	Setbre.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	»	6	»	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Martin Mz.	Idem	Martin-Mz.	Idem	18	Octbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	7	»	id.	Francisca Perez y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	19	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	7	»	»	3	1/2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Rivero y otros.	Idem	Lisboa.	Cónsul general.	11	Agosto.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Ardeira y otro.	Pobres enfermos.	Valladolid.	Capitan general.	28	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Lira.	Preso.	Villalpando.	Alcalde constit.	11	Octbre.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	5	»	id.	María Peregrina y otro.	Pobres.	Madrid.	Gobernador.	22	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3	1/2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gavina Lopez y otros.	Presos.	Idem	Idem	15	Dicbre.	1862	Guadarrama	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Urdiani.	Guardia civil.	Coruña.	Idem	7	Octbre.	1863	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Antonio Sanchez.	Pobre.	Madrid.	Idem	26	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	»	3	1/2	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	4	»	id.	Domingo Lopez y otros.	Presos.	Lugo.	Idem	16	Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	4	»	»	5	1/2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente Perez y otros.	Idem	Madrid.	Capitan general.	4	Novbre.	1862	Madrid.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	3	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Antonio Gimenez.	Infanteria.	Idem	Gobernador.	29	Octbre.	1863	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3	1/2	»
Idem	6	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Hermenegildo Careño.	Preso.	Idem	Idem	20	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	2	31	id.	id.	»	»	2	»	id.	Luisa Dueñas.	Artilleria.	Vitoria.	Capitan general.	13	Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	5	»	id.	José Vergara.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20	Dicbre.	1862	Guadarrama	Ribledo.	»	»	5	»	»	1	»	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Nuñez.	Idem	Idem	Idem	26	Novbre.	1862	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Nicolás Sanchez.	Receptor de bulas.	Alcalá.	Vicaría.	20	Octbre.	1863	Las Rozas.	S. Lorenzo.	»	»	1	»	»	2	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Magranes.	Preso.	Valencia.	Capitan general.	14	Julio.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	1	»	»	3	1/2	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Urdiano.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	15	Dicbre.	1862	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Nuñez y otro.	Presos.	Coruña.	Capitan general.	4	Setbre.	1863	Espinar.	Idem	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Nicolás Garcia.	Pobre enfermo.	Avila.	Alcalde constit.	2	Octbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Saturnino Vazquez.	Idem	Arganda.	Idem	11	id.	id.	Collado V.	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	12	»	id.	Cipriano Bueno y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	5	Novbre.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	12	»	»	3	1/2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Cerdeira.	Infanteria de Bailen.	Cartagena.	Capitan.	9	Abril.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	3	1/2	»
Idem	5	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Manuel Romero.	Presos.	Segovia.	Gobernador.	10	Novbre.	id.	Otero.	Idem	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Cirilo Fanego y otros.	Idem	Madrid.	Idem	9	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	3	»	»	3	1/2	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Vazquez y otro.	Idem	Coruña.	Capitan general.	19	Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	3	»	id.	Vicente Sanchez y otros.	Idem	Segovia.	Gobr. militar.	12	Novbre.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»	»	5	1/2	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	4	»	id.	Manuela Carrasco y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	16	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	4	»	»	3	1/2	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Herles.	Licenciado.	Burgos.	Alcalde constit.	30	Setbre.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Matias Martinez.	Preso.	C. de Reyes	Idem	2	Novbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	5	1/2	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	2	»	id.	Fidel Torres y otro.	Presos.	Valladolid.	Capitan general.	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	»	5	1/2	»
Idem	3	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Lapica.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	10	Marzo.	id.	Guadarrama	Villacastin.	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	3	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Agustin Gomez.	Idem	Idem	Idem	20	Dicbre.	1862	Idem	Idem	»	»	1	»	»	6	»	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pedro Lopez y otros.	Presos.	Sevilla.	Idem	1	Octbre.	1863	Las Rozas.	Espinar.	»	»	2	»	»	3	1/2	»
Id																										

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del 20 por 100 de propios.

Prevento á los señores Alcaldes de esta provincia que remitan á esta Administracion, antes del dia 5 del próximo mes de abril, la certificacion que deben expedir los Secretarios bajo su responsabilidad, de los productos realizados por la renta del 20 por 100 de sus propios, durante el tercer trimestre del presente año económico que vence en 31 del actual, ó negativa si nada hubieren recaudado ó no tuviesen fincas de propios, ingresando en la Tesoreria de esta provincia la cantidad que por dicha renta correspondía á la Hacienda antes del dia 10 del citado abril, en la inteligencia que pasados dichos plazos, se expedirán comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que por uno ó ambos conceptos, se hallen en descubierto.

Madrid 18 de marzo de 1864.—Tomás Mojados.

Por el presente se avisa á las personas que se crean con derecho á un solar, sito en la ciudad de Alcalá de Henares y su calle de la Cruz de Guadalajara, esquina á la de la Encomienda, linda con casa ruïnosa que perteneció á los Racioneros de aquella Santa iglesia Magistral, para que en el término de 15 días, contados desde esta fecha, espongan ante esta Administracion principal y negociado de Mostrencos cuanto crean convenirles en oposicion al expediente de denuncia de dicha finca.

Madrid 17 de marzo de 1864.—Tomás Mojados.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ENVASES DE TABACOS.

En el dia 8 de abril próximo, á las doce de la mañana, tendrá efecto en las administraciones de rentas Estancadas de esta provincia que se espresarán, la subasta para la enagenacion de los cajones de pino vacios que procedentes de labacos existen en las mismas. El tipo para la subasta será el de 5 rs. envase, no admitiéndose proposicion que no cubra este precio.

Los cajones que se rematan son los siguientes:

Table with 2 columns: Location and Number of boxes. Locations include Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Chinchon, El Escorial, Getafe, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, Valdemoro.

Madrid 18 de marzo de 1864.—José Fernandez de Riero.

Los herederos de don José Cojo y Barthe, Oficial que fué de esta Administracion, y don Juan Longoria, escribiente de la misma, ó sus herederos, caso de haber fallecido, se presentarán en esta oficina, Seccion de Intervencion, á enterarse de un asunto que les interesa.

Madrid 21 de marzo de 1864.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Partidas fallidas.

Continúa la relacion de las partidas fallidas aprobadas en el primer semestre del actual año económico, con espresion de los años y repartimientos de que proceden, pueblos, número de órden, nombres de los contribuyentes, causas que las motivan y total bajas que producen, á saber:

AÑO DE 1860.

Main table with columns: PUEBLOS, Núm. de órden, NOMBRES, Causas de las bajas, and TOTAL. Rs. vn. cénts. Lists various taxpayers and their reasons for being delinquent, such as 'Por inclusion indebida' or 'Por ruina de la finca'.

PUEBLOS.	Núm. de orden	NOMBRES.	Causas de las bajas.	TOTAL. Rs. en céntos.
Villaviciosa de Odon.	26	Romualdo Benito.		2,20
"	34	Cláudio Barrio.		42,68
"	65	Julian del Carmen.		47,48
"	119	Félix Gonzalez.		5,86
"	81	Francisco Diaz.		28,80
"	87	Marta Doncel.		15,48
"	97	Manuel Francisco Usainz.		46
"	156	Julian Lucas.		10
"	167	Francisco Maximino.		11
"	125	José Gonzalez.		1,14
"	186	Paulino Miguel.		10
"	190	Ramon Merinero.		58
"	197	Eugenio Manrique.	Por duplicado y carecer de bienes.	10
"	204	Francisco Navarro.		126
"	209	Mariano Navarro.		60
"	235	Agapito Perez.		2
"	240	Luis Pardo.		25
"	246	Pedro Perez Castellanos.		10
"	288	José Torrejon.		22
"	543	Antonio Fernandez Perena.		6
"	549	Antonio Granizo.		117
"	59	Félix Burgalis.		2,62
"	89	Rosa Doncel.		1,22
"	301	Victoriano Villarjeros.		8
"	531	Antonio Godino.	Por duplicado.	58
"	531	Vicente Martin.	Idem	61,80
"	178	Ignacio Martin.	Idem	7,25
"	450	José Montero Torralva.	Idem	52
Santorcaz.	9	Manuel Meco.	Por carecer de bienes.	12,40
"	109	Eugenio del Olmo.	Idem	6,20
				2.683,02

(Se continuará.)

lor que cubra las tres cuartas partes de la tasacion, se admitiran posturas parciales por objetos ó efectos.
Madrid 15 de marzo de 1864.—199.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 5 por 100 consolidado publicado, 52-25 y 20; á plazo, 52-50 fin cor. vol.
 Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 47 y 80, á plazo, 48-50 fin próx. vol.
 Deuda del personal no publicado 27-50 y 27-50.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 101-75 d.
 Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ASFALTADORA DE CIDONES.
 (ANTES CAPBLANCO Y COMPANIA).
 Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1839 y por acuerdo de la Junta directiva de esta sociedad, se requiere por tercera vez el socio que á continuacion se espresa, para que satisfaga desde luego el descubierto en que se halla por divididos pasivos.

D. Pedro Martinez Sangros, por la accion número 60. 240 rs.
 Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado, ademas del oficio que se le pasa con esta misma fecha.

Madrid 20 de marzo de 1864.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, L. M.—200.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Empresa, en sesion celebrada el dia 50 de enero último y habiendo cumplido con lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, y el 20 del reglamento de esta empresa, ha declarado la caducidad de la accion núm. 14, por falta de pago de dividendos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Madrid 20 de marzo de 1864.—El Presidente, P. F. Granizo.—201.

LA RICA MALAGUEÑA.

Sociedad especial minera.

En sesion de directiva del ocho del actual, se acordó la amortizacion de las acciones núms. 66, 67 110 y 115, que poseia don Manuel Allustanté, despues de los tres requerimientos que previene la ley de sociedades mineras, quedando dicho titulo fuera de circulacion.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Madrid 19 de marzo de 1864.—P. O. de la Junta, el contador secretario, José Maria Roda.—196.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Por el presente se cita, llama y em- plaza á don Francisco Moron, arrendata- rio que ha sido del portazgo de Mengibar desde 15 de julio de 1860 á igual fecha de 1862, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo improrogable de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, comparezca por sí ó por la persona que de él traiga obligacion, ó le represente legítima- mente á responder de sus obligaciones como tal contratista, con apercibimiento de que no efectuándolo, le parará el per- juicio que haya lugar, en vista del espediente de alcance que por tal concepto se sigue contra dicho interesado.

Madrid 11 de marzo de 1864.—El Director general, Ibarrola.

En el anuncio de esta Direccion de 29 de febrero último, relativo á la sub- asta que ha de celebrarse en Madrid y Badajoz el 15 del próximo mes de abril, para la adjudicacion de las obras de los 3 primeros trozos de la carretera de San Juan del puerto á Cáceres, comprendidos entre Fregenal y el Puerto de la Cruz, se cometió una equivocacion material al fijar el importe del presupuesto, por lo que queda nulo dicho anuncio que se re- produce á continuacion tal como debe ser.

Madrid 8 de marzo de 1864.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 7 de octubre último, esta Direccion gene- ral ha señalado el dia 15 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los tres primeros trozos de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, com- prendidos entre Fregenal y el Puerto de la Cruz, cuyo presupuesto es de 3.550.521 reales, 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de mar-

zo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomen- to, y en Badajoz, ante el señor Gober- nador de la provincia; hallándose en am- bos puntos de manifiesto, para conociem- to del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 167.000 reales en dinero ó acciones de ca- minos, ó bien en efectos de la Deuda públi- ca al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subas- ta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, única- mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 6000 reales, que- dando las demas á voluntad de los licita- dores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 29 de febrero de 1864.—El Di- rector general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publi- cado con fecha 29 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exi- gen para la adjudicacion en pública subas- ta de las obras de los tres primeros trozos de la carretera de San Juan del Puerto á Cá- ceres, entre Fregenal y el Puerto de la Cruz, se comprometo á tomar á su cargo la cons- trucción de las mismas, con estricta suje- cion á los espresados requisitos y condicio- nes, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, ad- mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des- echada toda propuesta en que no se espres- se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el pro- ponente á la ejecucion de las obras.)
 Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distri- to del Congreso

En virtud de providencia del Sr. don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escri- bano del número don Juan Zozaya, se saca á pública subasta, una casa sita en esta córte, y su calle del Principe, señalada con los números 22 moderno, 15 antiguo de la manzana 212, tasada por Arquitec- tos nombrados al efecto en la cantidad de 1.249.500 rs. vn., que comprende una superficie de 5100 pies cuadrados, y para su remate está señalado el dia 12 de abril próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, por pertenecer á menores: las personas que deseen saber mas por- menores podran adquirirlos en la escriba- nia del espresado Zozaya, calle Mayor núm. 121.

Madrid 21 de marzo de 1864.

Tribunal de comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada del mismo, fecha 12 del corriente, se sacan á pública su- basta varias gruesas de botones de seda de diferentes colores, 560 piezas pompo- neta grande, varios muebles y efectos, dos mesas, mostradores de pino pintado, y 327 botes en conserva de pimientos dulces de Calahorra, que todo ha si- do tasado, con la debida separacion, en 13.575 rs., y existe depositado en la sala de depósitos del Tribunal.

Y para su remate se ha señalado el dia 31 del corriente, á la hora de la una de la tarde en la sala de audiencias del Tri- bunal, sifo plazuela de la Aduana Vieja, número 2, piso principal, advirtiendo que en la primera media hora se admitiran posturas á todos los efectos en junto; y pasada la media hora no habiendo pos-